



DECRETO N° 1246 /

CHIGUAYANTE, 2 JUL. 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; la denuncia formulada por la sra. Isabel Andaur Migueles ingresada a esta Dirección el 17.02.2010, por construcción de ampliación adosada al muro colindante, sin permiso de edificación en la propiedad ubicada en Manquimávida N°670 Villa La Araucarias de esta comuna, Notificación N°2655 de fecha 18.08.2010 del Inspector Municipal, Notificación N°2869 de fecha 28.07.2011 del Inspector Municipal, Citación N°3655 de fecha 22.09.2011, citando ante el Juzgado de Policía Local a la sra. Yohana Olave, Ord. N°23 del 12.01.2012 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°240 de fecha 12.01.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, Decreto N°554 del 16.03.2012 que ordena demolición total de las construcciones irregulares en el inmueble ubicado en Manquimávida N°670 Villa Las Araucarias, Ingreso de carta el 12.04.2012, solicitando aumento de plazo del Decreto N°554, suscrito por la sra. Yohana Olave, Ord. N°210 del 09.05.2012 de la Dirección de Obras, solicitando al señor Alcalde, autorizar aumento de plazo del Decreto N°554, Providencia N°2544 del 11.05.2012 con V°B° del señor Alcalde, autorizando aumento de plazo, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Autorícese la extensión de un plazo de 30 días contados desde su notificación, para ejecutar y finiquitar la orden de demolición total de las construcciones del inmueble ubicado en Manquimávida N°670 Villa Las Araucarias, Rol N°3139-30 de esta comuna.
2. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
3. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
4. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

5. Notifíquese el presente Decreto a la sra. Yohana Olave, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

CMCH./ LTS. / ⁶MMC./ jlj

DISTRIBUCION:

- Sra. Yohana Olave Riquelme
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Antecedentes
- Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 13:30
FIRMA: J. M. O. / N.

